

AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

CIUDAD REAL

ORDENANZA N° 27

**REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LOS COLEGIOS DE LA SOLANA
(CIUDAD REAL).**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Comedor Escolar en los colegios de la localidad, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- SERVICIOS.

Se entiende como Servicio de Comedor Escolar, los servicios de:

- Aula Matinal, de atención al alumnado, antes del inicio de la actividad lectiva, en el que se desarrollan actividades de desayuno, de vigilancia y de atención educativa.
- Comida de Mediodía, atención al alumnado durante la comida y el periodo anterior y posterior a ésta.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio de Comedor Escolar en los Centros de Enseñanza, establecido en esta Ordenanza, en este caso, serán los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as del Comedor Escolar.

Son usuarios de este servicio:

- a) Se consideran usuarios habituales aquellos alumnos y alumnas que utilizan el servicio de Comedor Escolar (Comida de Mediodía y/o Aula Matinal) al menos el 80 % de los días lectivos, en que se presta el servicio, del mes correspondiente.
- b) Se consideran usuarios no habituales a los alumnos y alumnas que utilicen el servicio de Comedor Escolar (Comida de Mediodía y/o Aula Matinal) un número de días

inferior al 80 % citado, sin motivos justificados, y por tanto, el precio del servicio se podrá incrementar hasta en un 20 %.

El alumnado podrá solicitar los servicios de comedor sólo para días sueltos, se les incrementará la cuota en dicho 20 %.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público es el siguiente:

SERVICIO	TARIFA
Servicio de “Comida de Mediodía”, usuarios habituales	4,65 €/día
Servicio de “Comida de Mediodía”, usuarios no habituales	5,50 €/día
Servicio de “Aula Matinal”, usuarios habituales	2,48 €/día
Servicio de “Aula Matinal”, usuarios no habituales	3 €/día
Abono de 20 servicios eventuales de “Comida de Mediodía” para el curso escolar	80,15 €/abono
Abono de 20 servicios eventuales de “Aula Matinal” para el curso escolar	41,65 €/abono

Las tarifas del Comedor Escolar para usuarios habituales están establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla La Mancha, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 138/2012, de 11 de octubre, por el que se regula el funcionamiento del comedor escolar en los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la referida Consejería.

ARTÍCULO 5.- COBRO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio de Comedor Escolar.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Será el personal encargado del Comedor Escolar quien determine el número de servicios prestados mensualmente.

El pago del presente precio público, se efectuará mediante domiciliación bancaria, por meses vencidos, en el caso de tratarse de usuarios habituales.

Para usuarios no habituales del Comedor Escolar y la prestación del mencionado servicio para días sueltos, el pago de este precio público, se efectuará, en régimen de autoliquidación mediante el sistema de recaudación telemático de la Tarjeta Monedero.

La interrupción de la prestación de este Servicio, tanto de forma voluntaria, como de oficio por la Administración, debe comunicarse por escrito para constancia del acto. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE COMIDA DE MEDIODÍA.

Los usuarios del Comedor Escolar que presenten circunstancias excepcionales que puedan comportar un riesgo de exclusión social, previa valoración e informe por parte de los profesionales de los servicios sociales, serán beneficiarios de una bonificación del 100 % de su correspondiente tarifa para el Servicio de Comida de Mediodía.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil ocho, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto este Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación, a alguna de éstas se produzca por norma de superior rango.

La Solana, 20 de Diciembre de 2.008

EL INTERVENTOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de Diciembre de 2.010.

La Solana, 30 de Diciembre de 2.010

EL INTERVENTOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2.012.

La Solana, 5 de septiembre de 2.012

EL INTERVENTOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de enero de 2.017. (Publicada en el B.O.P. nº 63, de 31 de marzo de 2.017).

La Solana, 31 de marzo de 2.017

EL INTERVENTOR